



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00328 00

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que la parte solicitante haya dado continuidad al correspondiente trámite, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que de impulso al mismo se sirva adelantar las diligencias necesarias para practicar las medidas cautelares decretadas. En caso de encontrarse perfeccionadas, proceda con la notificación del extremo pasivo en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia a efectos de que informe lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcf929375ca1b45f6cd3e9192d41076c50adae348f31da19bc015feff6afd4c**

Documento generado en 27/06/2023 07:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>